AIEDIO AMBIENTE

L PEL PERME



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/G1-1309/01/24

Oficio N°: MICH/GA/04/989/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 13 de febrero de 2024

and Look Frances

SERGIO LEAL FLORES

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 31 de Enero de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/0216/2024 de fecha 10 de Enero de 2024 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie,	Folios	Folio	Folio	Folio de	Folio de
Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	solicitados		final		
	SUICILAGUS	IIIIÇIAI	IIIIai	imprenta	imprenta
2 La Laguna, Pátzcuaro, D-16-066-LAG-006/20, celulósicos, Pinus sp., (Pino),				inicial	final
74.456 Metros cúbicos	7	1	7	27188150	27188156
2 La Laguna, Pátzcuaro, D-16-066-LAG-006/20, madera en rollo cortas	16	8	23	27188157	27188172
dimensiones, Pinus sp., (Pino), 182.003 Metros cúbicos			20	27 100 137	27100172
2 La Laguna, Patzcuaro, D-16-066-LAG-006/20, madera en rollo largas	42	24	65	27188173	27188214
dimensiones, Pinus sp., (Pino), 496.373 Metros cúbicos					27.100211
2 La Laguna, Pátzcuaro, D-16-066-LAG-006/20, celulósicos, Quercus laurina,	1	66	66	27188215	27188215
(Encino), 3.646 Metros cúbicos					27.1002.10
2 La Laguna, Pátzcuaro, D-16-066-LAG-006/20, madera en rollo cortas	1	67	67	27188216	27188216
dimensiones, Quercus laurina, (Encino), 5.209 Metros cúbicos				2, 100210	
2 La Laguna, Pátzcuaro, D-16-066-LAG-006/20, celulósicos, Abies religiosa,	2	68	69	27188217	27188218
(Oyamel), 15.362 Metros cúbicos	_				27100210
2 La Laguna, Pátzcuaro, D-16-066-LAG-006/20, madera en rollo cortas	3	70	72	27188219	27188221
dimensiones, Abies religiosa, (Oyamel), 25.603 Metros cúbicos	•		,-	27 7002 10	27100221
2 La Laguna, Pátzcuaro, D-16-066-LAG-006/20, madera en rollo largas	10	73	82	27188222	27188231
dimensiones, Abies religiosa, (Oyamel), 116.069 Metros cúbicos			,		
2 La Laguna, Pátzcuaro, D-16-066-LAG-006/20, celulósicos, Otras hojosas,	1	83	83	27188232	27188232
(Varias especies), 5.998 Metros cúbicos					

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentiables publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el minormes









## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/G1-1309/01/24
Oficio N°: MICH/GA/04/989/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 13 de febrero de 2024

anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
C.c.p. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.-

C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán.- Ciudad.

CAGS/ HMAP/ MLPNO



